

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **QUINTANA ROO**, ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 05 días del mes de abril de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 16 de marzo de 2021, signado por el C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

en su carácter de representante legal de la persona moral denominada ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la determinación y cobro del importe de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

por concepto de honorarios de notificación contenida en el "Primer requerimiento de declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas", con número de folio 5308 y emitida en fecha 19 de febrero de 2021 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **Quintana Roo**, ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio de la Resolución impugnada, y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

identificado como RECURSO DE REVOCACIÓN RR-11 /2021, así como las pruebas ofrecidas, las cuales se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad a dicho numeral, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 19 de febrero de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió a cargo de la recurrente el Primer requerimiento de declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de enero de 2021, con número de folio 5308/número de emisión 2142.

SEGUNDO.- De las 09:30 horas a las 09:35 horas del día 25 de febrero de 2021, se llevó a cabo la diligencia para la notificación del requerimiento con número de folio 5308/número de emisión 2142, en la que ante la ausencia del representante legal de a ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se dejó citatorio a la C ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de gerente de la ahora recurrente.

TERCERO.- En fecha 25 de febrero de 2021, a las 10:39 horas, se registró la presentación de la declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de enero de 2021 de la contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

CUARTO.- En fecha 26 de febrero de 2021, se notificó legalmente el Primer requerimiento de declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de enero de 2021.

QUINTO.- En fecha 16 de marzo de 2021, la contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo interpuso recurso de revocación en contra de los honorarios de notificación determinados en el requerimiento con número de folio 5308/número de emisión 2142.

Por lo que una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas por la recurrente, las pruebas exhibidas y las constancias que integran el expediente administrativo con número de folio 5308/número de emisión 2142 remitido por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS; y**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En relación con el **AGRAVIO PRIMERO**, en el que la recurrente considera que el Director de Recaudación de Othón P. Blanco no fundamentó su competencia material, territorial y de grado para la determinación de los honorarios de notificación que obran en el requerimiento con número de folio 5308/número de emisión 2142; se tiene que dichas manifestaciones devienen en infundadas en razón de lo siguiente.

Del análisis del requerimiento emitido en fecha 19 de febrero de 2021, se advierte que el Director de Recaudación de Othón P. Blanco señaló en el requerimiento emitido en fecha 19 de febrero de 2021, que la ahora recurrente debía pagar la cantidad de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo por concepto de honorarios de notificación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 129. (...)

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, o notificación de créditos fiscales, **se cobrará a quien incurra en el incumplimiento, en concepto de honorarios de notificación, el equivalente a siete veces la UMA,** debiendo cubrirse conjuntamente con el cumplimiento de la obligación requerida.

Por lo que, toda vez que el documento en el que se determinaron los honorarios de notificación consiste en el primer requerimiento de la declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de enero de 2021 y que a la fecha de la emisión de dicho requerimiento la contribuyente se encontraba omisa en el cumplimiento de dicha obligación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 7 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, se tiene que se actualiza el supuesto legal previsto en el numeral arriba invocado, considerando que fue la notificación de dicho requerimiento lo que generó la obligación de pagar lo correspondiente a los honorarios de notificación.

Ahora bien, resulta oportuno precisar **que los honorarios de notificación son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas,** conforme a lo que establece el artículo 3 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo:

ARTÍCULO 3o.- (...)

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

Los recargos, las sanciones, **los honorarios**, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 20 de este Código, **son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.**

En ese tenor, y siendo que el Director de Recaudación de Othón P. Blanco fundamentó su competencia para la emisión del requerimiento y la consecuente determinación de los honorarios de notificación en los artículos 27 fracción V, inciso f); 38 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 4 fracción I, 10 fracciones XVI y XXII, 15 fracción 111, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 6 primer párrafo, punto 2, 2.1, inciso h) 7, 8 segundo párrafo, fracción 1, inciso h), 16 fracciones XIV y L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, mismos que al tenor literal establecen lo siguiente:

Código Fiscal del Estado de Quintana Roo

ARTÍCULO 27. Son autoridades fiscales del Estado, las siguientes:

(...)

V. Los servidores públicos del SATQ, siguientes:

(...)

f) Directores de Recaudación;

ARTÍCULO 38.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos **no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes**, procediendo de la siguiente forma:

Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo

Artículo 4. El SATQ tiene por objeto:

(...)

I. Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, productos estatales, federales y municipales coordinados, realizar el cobro persuasivo y coactivo; la defensa jurídica de los intereses de la hacienda pública del Estado, así como de la Federación y de los municipios cuando se trate de convenios de colaboración administrativa suscritos entre el Estado y la Federación o Municipios, respectivamente;

(...)

Las demás funciones que, en su carácter de autoridad fiscal, le atribuyan el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, Código Fiscal de la Federación, los convenios de coordinación y colaboración celebrados con las

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

autoridades fiscales federales y municipales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. El SATQ tiene las atribuciones normativas, de política tributaria, asistencia al contribuyente, recaudación, fiscalización, jurídicas, organización e informática siguientes:

(...)

XVI. Recaudar las contribuciones estatales, federales y municipales coordinadas, y sus accesorios de acuerdo a la legislación respectiva, realizando las siguientes acciones:

(...)

XXII. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales del Estado, de la Federación y de los municipios, estos dos últimos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y **ejercer sus facultades de comprobación a los contribuyentes,** responsables solidarios y terceros con ellos relacionados;

Artículo 15. Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el SATQ cuenta con una organización estructural compuesta de las unidades y áreas siguientes:

(...)

111. Direcciones de Área;

Artículo 24. Las direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, coordinaciones y unidades administrativas del SATQ, son las que se establezcan en el Reglamento, y tendrán el objeto las facultades y atribuciones que les correspondan de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. Podrán establecer oficinas centrales y foráneas que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 25. Las direcciones de área, con funciones operativas de Asistencia al Contribuyente, de Recaudación Fiscal, de Auditoría Fiscal y Jurídico, tendrán las facultades y atribuciones que se establezcan: en el Reglamento y podrán tener oficinas con cobertura en uno o más municipios del Estado, para atender a las necesidades de servicios a contribuyentes, por la actividad empresarial comercial, industrial y de servicios de las zonas asignadas.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo

Artículo 6.- El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, para el despacho de los asuntos de su competencia tendrá la Dirección General y las Direcciones de Área siguientes:

(...)

2. Unidades Administrativas Foráneas.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

2.1 Direcciones de Recaudación:

[...)

h) Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos cada unidad administrativa central y foránea del SATQ tendrá un titular que asumirá la observancia y supervisión del cumplimiento de las normas fiscales la obligación de dirigir y coordinar el funcionamiento y el ejercicio de las facultades y atribuciones de la Dirección a su cargo, y será auxiliado por el personal que señale este Reglamento o la plantilla de personal autorizado.

Artículo 8.- ...

Las unidades administrativas foráneas tendrán su sede y ejercerán sus facultades y atribuciones en la circunscripción territorial establecidas en este Reglamento conforme a lo siguiente:

I. Las sedes y circunscripción de las Direcciones de Recaudación serán las siguientes:

(...)

h) Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco, con cabecera en la ciudad de Chetumal y circunscripción en toda la extensión territorial del Municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 16.- Los titulares de las Direcciones de Recaudación dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda tendrán las facultades siguientes:

{ ...)

XIV. Ordenar y notificar cuando corresponda las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitud de informes y otros actos administrativos estatales o federales coordinados.

L. Requerir la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados y hacer efectiva una cantidad cuando vencido el plazo para atender el tercer requerimiento éste no sea solventado, conforme a lo previsto los artículos 38 del Código Fiscal del Estado y 41 del Código Fiscal de la Federación.

De lo anterior, se colige que el Director de Recaudación de Othón P. Blanco fundamentó debidamente los honorarios de notificación determinados en el requerimiento con número de folio 5308/número de emisión 2142; en consecuencia, resulta **INFUNDADO E INOPERANTE EL AGRAVIO PRIMERO.**

SEGUNDO.- Por su estrecha relación, se analizan en su conjunto los **AGRAVIOS SEGUNDO y TERCERO**, en los que la recurrente hizo valer la ilegalidad de los honorarios de notificación, señalando que se sustenta en una omisión inexistente,

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

debido a que la resolución le fue entregada en fecha 10 de marzo, negando lisa y llanamente que se hubiera levantado constancia de notificación alguna en contravención a las exigencias de los artículos 126, 127 y 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mientras que la obligación que motivó el requerimiento, esto es, la declaración del Impuesto sobre Nóminas de enero de 2021, fue presentada desde el día 25 de febrero de 2021.

Al respecto, se tiene que contrario a lo que manifiesta la recurrente, el requerimiento con número de folio 5308/número de emisión 2142 fue legalmente notificado en fecha 26 de febrero de 2021, previo citatorio de fecha 25 de febrero de 2021, según consta en las constancias que obran en el expediente administrativo. Dichas diligencias se practicaron de conformidad a las formalidades propias de las notificaciones personales previstas en el artículo 129 primer y segundo párrafos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 129. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio para que le espere a una hora fija del día hábil siguiente, y en caso de que no sea posible dejar el citatorio debido a que la persona que atiende se niega a recibirlo, o bien, nadie atendió la diligencia en el domicilio, la notificación se realizará por estrados.

El citatorio a que se refiere este artículo será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por estrados.

Se dice lo anterior, toda vez que del análisis del citatorio y del acta de notificación, se advierte lo siguiente:

I. Que el día **25 de febrero, a las 09:30 horas**, el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio de la ahora recurrente ubicado en la Avenida E. Aguilar 194-A de la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, atendiendo a la nomenclatura, calles y cruzamientos, y por así ratificarlo la C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, persona quien se encontraba en el interior del domicilio y quien manifestó tener el carácter de GERENTE de la recurrente, el Notificador se identificó ante ella y le requirió la presencia del representante legal de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, refiriendo dicho tercero que en esos momentos **el representante legal no se encontraba presente, por lo que el Notificador le dejó citatorio**, con la indicación que le hiciera entrega a la recurrente y que se sirviera esperar en su domicilio

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

el día 26 de febrero de 2021 a las 09:30 horas **para desahogar la diligencia de notificación del "PRIMERREQUERIMIENTO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINA ENERO/2021"**.

2. El día 26 de febrero de 2021, a las 09:30 horas, el Notificador se constituyó legalmente en el domicilio de la recurrente, y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, previa identificación del Notificador, requirió la presencia del representante legal de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **ante la C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien manifestó que el representante legal no se encontraba presente y por esa razón se atendió con dicho tercero en su carácter de GERENTE de la recurrente, entregándole el documento a notificar.

De lo anterior, se concluye que si bien la notificación del requerimiento no se atendió de manera directa con el representante legal de la recurrente, se tiene que si cumplieron las formalidades de las notificaciones personales, mediando citatorio previo y atendándose ambas diligencias con una persona que por su relación con la recurrente, trae la certeza que le haría de conocimiento a la interesada del documento a notificar, máxime que tanto el citatorio como la notificación se atendieron con la misma persona.

Toda vez que la recurrente negó lisa y llanamente que se hubieran levantado las constancias correspondientes en las diligencias de notificación, en términos del artículo 57 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se dan vista de dichas constancias en copias certificadas.

Ahora bien, por cuanto a la supuesta inexistencia de la omisión que diera lugar al requerimiento por el que se determinaron los honorarios de notificación, se advierte que **la emisión del "Primer requerimiento de declaración de pago mensual del Impuesto sobre Nóminas", fue el 19 de febrero de 2021, fecha en la que la recurrente se encontraba omisa en el cumplimiento de la obligación** prevista en el artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo por cuanto a la presentación de la declaración correspondiente al mes de enero de 2021, misma que de conformidad a dicho numeral, se debió presentar a más tardar el día 17 del mes de febrero de 2021, tal como se dispone en su primer párrafo, cuyo contenido literal es el siguiente:

Artículo 7. Las personas físicas, morales o unidades económicas, aun cuando tengan su domicilio fuera del Estado, así como los intermediarios laborales cualquiera que sea su denominación deberán efectuar pagos mensuales que tendrán el carácter de definitivos, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que se causó el impuesto, mediante las formas autorizadas por la Secretaría, a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021. "2021. Año del Maestro Normalista".

Aunado a lo anterior, se tiene que aun cuando la recurrente hubiera dado cumplimiento a dicha obligación, según se advierte del acuse de recibo de la información de la declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas del mes de enero de 2021, se tiene que la presentación de su declaración fue posterior a la emisión del requerimiento, así como posterior a la diligencia en la cual se dejó citatorio de fecha 25 de febrero de 2021, en la que se informó que el propósito de la diligencia era la notificación del documento consistente en el "PRIMER REQUERIMIENTO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINA ENERO/2021".

En efecto, el citatorio de fecha 25 de febrero de 2021 inició a las 09:30 horas y culminó a las 09:35 horas, mientras que la presentación de la declaración fue a las 10:39 horas, esto es, posterior a dicha diligencia, tal como se desprende de dichas documentales:

Citatorio de fecha 25 de febrero de 2021.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Acuse de la presentación de la declaración del Impuesto sobre Nóminas de enero 2021

ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION Mensual

REFERENCIA: 4101364847882045 NÚMERO DE OPERACIÓN: C3010181681809

IMPUESTO: IMPUESTO SOBRE NOMINAS MENSUAL TIPO DE PRESENTACIÓN: Normal

PERIODO INICIAL: 2021-01-01 PERIODO FINAL: 2021-01-31 FECHA PRESENTACIÓN: 2021-02-25 10:39:10 FECHA IMPRESIÓN: 2021-02-25 10:15:16

En virtud de lo expuesto, se concluye que la omisión de la recurrente en la presentación de la declaración y pago del Impuesto sobre Nóminas de enero

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

de requerimiento ya habían iniciado cuando la recurrente presentó la declaración correspondiente, por lo que se actualizó el supuesto legal previsto en el último párrafo del artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, resultando **INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS SEGUNDO Y TERCERO** del escrito de interposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como acorde a lo dispuesto en el artículo 125, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO.- SE CONFIRMA la determinación de los honorarios de notificación por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** contenidos en el Primer requerimiento de la declaración mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas, con número de folio 5308/número de emisión 2142, emitido en fecha 19 de febrero de 2021 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

SEGUNDO.- Se dan vista a la recurrente en copias certificadas, las siguientes documentales:

A. Citatorio de fecha 25 de febrero de 2021.

B. Acta de notificación de fecha 26 de febrero de 2021.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0315/IV/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-11/2021.

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 05 de abril de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

A T E N T A M E N T E

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
C.C.P.- Minutario.
JAAS/JAAC/FVPCH/mgfc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.